



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez solicitud de la parte actora de terminación del proceso por pago total de la obligación, y el levantamiento de las medidas decretadas; así mismo obra solicitud de renuncia por parte del apoderado de la parte demandada. Sin que exista embargo de remanentes.

Cartago, Valle del Cauca, junio 30 de 2022.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Pol. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle del Cauca, julio quince (15) de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2021-00129-00**
Referencia: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: MARÍA IDALBA AGUDELO RESTREPO
Demandado: CRISTIAN FERNANDO MORENO PARRA
MARIELA DE JESÚS CASTRO RENGIFO
Auto N°: 1616

Como primera medida, se rechaza de plano por improcedente la renuncia presentada por el apoderado de la parte demandada, toda vez que brilla por su ausencia el anexo exigido por el inciso 4° del art. 76 del CGP, sin que se prueba su entrega en términos de Ley.

Por otro lado, la solicitud presentada por la parte demandante se ajusta a las previsiones del art. 461 del CGP, en consecuencia, se dará por terminado el trámite, bajo levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar legalmente terminado el presente proceso Ejecutivo de mínima cuantía promovido por la MARÍA IDALBA AGUDELO RESTREPO en contra de CRISTIAN FERNANDO MORENO PARRA CC 1112759006 y MARIELA DE JESÚS CASTRO RENGIFO CC 31404230 por PAGO TOTAL de los cánones de arrendamiento que se encontraban en mora.

SEGUNDO: Disponer el levantamiento del embargo y secuestro sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 375-35887 propiedad de la demandada MARIELA DE JESÚS CASTRO RENGIFO CC 31404230, inscrito ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, Valle del Cauca.

Para que la medida comunicada por oficio 457 de marzo 19/21, quede sin vigencia, librese por secretaría un nuevo oficio con destino a Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, Valle del Cauca, a fin de que cancelen el embargo decretado.

TERCERO: Disponer el levantamiento del embargo y secuestro como unidad de explotación económica, sobre el establecimiento de comercio denominado TALLER LOS MAGNIFICOS con matrícula N° 87273, propiedad del demandado CRISTIAN FERNANDO MORENO PARRA CC 1112759006.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

Para que la medida comunicada por oficio N° 458 del 19/03/21, quede sin vigencia, librese por secretaría un nuevo oficio con destino a la cámara de comercio de Cartago, Valle del Cauca, a fin de que cancelen el embargo decretado.

CUARTO: Notifíquese a la secuestre, NATALIA REYES CARTAGENA, que ha cesado en sus funciones, y que debe rendir cuentas definitivas y comprobadas de su gestión dentro de los diez (10) días siguientes.

QUINTO: Ordenar el **archivo** del expediente, previo descargo en los libros radicadores y en el sistema.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez